# CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA
Nit: 830047146 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

## MATRÍCULA

| | |
|---|---|
| Matrícula No. | 00881579 |
| Fecha de matrícula: | 17 de julio de 1998 |
| Último año renovado: | 2026 |
| Fecha de renovación: | 26 de marzo de 2026 |
| Grupo NIIF: | Grupo II. |

## UBICACIÓN

| | |
|---|---|
| Dirección del domicilio principal: | Carrera 47 A 96 41 Oficina 304 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Correo electrónico: | tsp@tsp.com.co |
| Teléfono comercial 1: | 3004464775 |
| Teléfono comercial 2: | 6016945821 |
| Teléfono comercial 3: | No reportó. |

| | |
|---|---|
| Dirección para notificación judicial: | Carrera 47 A 96 41 Oficina 304 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Correo electrónico de notificación: | tsp@tsp.com.co |
| Teléfono para notificación 1: | 3004464775 |
| Teléfono para notificación 2: | 6016945821 |
| Teléfono para notificación 3: | No reportó. |

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000504 del 1 de junio de 1998 de Notaría 28 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 1998, con el No. 00642125 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 1 de junio de 2097.

## OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: a.- el estudio, análisis y evaluación de la organización y eficiencia de personas jurídicas públicas y privadas, colombianas, foráneas o mixtas, y con la formación y aplicación de soluciones. B.- La asesorías administrativa, en procedimientos y sistemas, técnica en redes y comunicaciones, diseños electrónicos, financiera y en general en todas las materias que demanden los entes indicados en el literal A ). De este articulo.- en desarrollo del mismo, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación con el objeto mencionado, tales como: a .- efectuar operaciones, con todo tipo de personas, colombianas o extranjeras, que tengan como meta la financiación de los estudios y actividades que deba realizar la sociedad para un mejor cumplimiento de su objeto social, o que estén dirigidos a financiar directa o indirectamente tal objeto social, trátese de donaciones, mutuo con o sin intereses, créditos no reembolsables, etc., y suscribir los documentos correspondientes. B.- Adquirir, dar o recibir, en arrendamiento o comodato, comprar, poseer, hipotecar o gravar en cualquier forma, y enajenar o disponer a cualquier titulo de los bienes inmuebles que requiera para el desarrollo de sus actividades sociales. C .- Dar o recibir en arrendamiento o comodato, comprar, poseer, dar en prenda o gravar en cualquier forma, y enajenar o disponer títulos que quisiere, los bienes muebles necesarios o convenientes para el correcto desarrollo de su objeto social.- d.- dar o recibir dinero en mutuo con o sin interés, obtener y conceder créditos, girar, endosar, aceptar y descotar títulos valores y celebrar, en general, todas las operaciones concernientes a títulos valores, efectos de comercio, créditos comunes y otros valores mobiliarios. E.- Celebrar toda clase de operaciones con bancos y otros establecimientos de crédito, necesarios para el cumplimiento de su objeto social. F .- Transigir, desistir y comprometer a decisiones de árbitros o amigables componedores, los asuntos litigiosos en que tenga interés frente a terceros, o acogerse a las normas sobre concordato preventivo. G.- Participar como socio o accionista en otras sociedades. H .- Representar a otras sociedades, colombianas o extranjeras. I .- Exportar e importar bienes y servicios. J .- Celebrar, suscribir y perfeccionar todos los actos, documentos y contratos que como medio o fin, fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social y de las actividades señaladas de manera específica en los literales que anteceden.-

## CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 30.000.000,00 dividido en 30.000,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

| | |
|---|---|
| Carlos Julio Diaz Silva | C.C. 000000079638636 |
| No. de cuotas: 15.000,00 | valor: $15.000.000,00 |
| Juan Carlos Sandoval Ortiz | C.C. 000000079579072 |
| No. de cuotas: 15.000,00 | valor: $15.000.000,00 |
| Totales | |
| No. de cuotas: 30.000,00 | valor: $30.000.000,00 |

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente, con un suplente que lo reemplazara en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente, o quien haga sus veces, es el representante legal de la sociedad para todos los efectos, y ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y, en especial, las siguientes: 1.- representar a la sociedad ante los socios, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional, y personas de derecho público y de derecho privado.- 2.- ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3.- autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.- 4.- presentar a la junta general, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.- 5.- nombrar el secretario de la sociedad, que también lo será de la junta general de socios, removerlo, así como a los demás empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no este atribuido a la junta general de socios.- 6.- designar a su suplente y someter tal acto a la aprobación o importación de la junta general de socios.- 7.- solicitar a la junta autorizaciones para modificar las normas relacionadas con la planta de personal y/o la estructura de salarios y prestaciones.- 8 .- tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirle las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.- 9.- convocar la junta general a reuniones ordinarias y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 10.- convocar la junta general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, lo ordene la junta general de socios o un numero de estos que represente no menos de la cuarta parte del capital social.- 11.- cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la junta de socios y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios o actos que deba aprobar previamente la junta general de socios según lo que disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 12 .- constituir apoderados dentro de los limites señalados en estos estatutos, para la defensa o recuperación de los intereses sociales. 13.- tramitar y suscribir los documentos que fueren necesarios para participar en los concursos, licitaciones y similares que sean compatibles con el objeto social de la compañía, y suscribir los contratos respectivos y demás documentos sin sujeción a cuantía alguna.- 14.- excepcionalmente, las que no siendo de su competencia, sea necesario ejecutar por imposibilidad de reunir oportunamente la junta general de socios, pero siempre que se trate de asuntos de interés para los asociados. En estos casos, deberá consultar telefónicamente al mayor número de miembros de la junta que le fuere posible, y citara inmediatamente a esta con el fin de informarla sobre actos relacionados en ejercicio de esta facultad, los cuales conservaran su validez ante terceros, sin perjuicio de que el gerente responda ante los socios por los daños causados en los casos en que la junta general, de socios concluya, mediante acta motivada, que no se estaba en presencia de las circunstancias aquí estipuladas para su ejercicio, o que el gerente actuó en forma contraria a las

indicaciones dadas por la mayoría de miembros de la junta general de socios en desarrollo de la consulta telefónica previa en este artículo .- 15 .- cumplir o hacer que se cumplan oportunamente estos estatutos, así como todos los requisitos o exigencias legales relacionadas con el funcionamiento y actividades de la sociedad.- corresponde a la junta de socios: autorizar la constitución de apoderados judiciales y extrajudiciales cuyos honorarios superen la cifra de cinco mil dólares ( us $5. 000 ) o su equivalente en pesos colombianos, en cada caso.- autorizar al representante legal para vender o comprar inmuebles cuya cuantía exceda de cuarenta mil dólares (us$40.000) o su equivalente en pesos colombianos, o hipotecarlos cuando la cuantía exceda la cuarta parte de la cifra indicada anteriormente.- autorizar al representante legal para suscribir títulos valores cuya cuantía exceda de cuarenta mil dólares (us$40.000) o su equivalente en pesos colombianos, salvo que tales suscripciones sean consecuencia o desarrollo de escritos suscritos anteriormente con observancia de la ley y/o de estos estatutos, o de actos previamente autorizados por la junta general de socios.-

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 0000504 del 1 de junio de 1998, de Notaría 28 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 1998 con el No. 00642125 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Gerente | Carlos Julio Diaz Silva | C.C. No. 79638636 |

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Suplente Del Gerente | Juan Carlos Sandoval Ortiz | C.C. No. 79579072 |

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 51 del 2 de enero de 2025, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2025 con el No. 03195304 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | DIAZ CONSULTORES GERENCIALES S A S | N.I.T. No. 900749707 9 |

Por Certificación del 2 de enero de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2025 con el No. 03195305 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Principal | Alexandra Diaz Rojas | C.C. No. 52158937 T.P. No. 146890-T |

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 0002340 del 6 de diciembre de 2000 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. | 00760472 del 15 de enero de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 0001303 del 20 de abril de 2005 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. | 00988105 del 27 de abril de 2005 del Libro IX |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4741
Actividad secundaria Código CIIU: 6202
Otras actividades Código CIIU: 6311, 7730

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 5.445.323.754
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4741

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**********

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.